



2/20

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ, Y LOS MUNICIPIOS DE CHAPALA, EL SALTO, GUADALAJARA, LAGOS DE MORENO, OCOTLÁN, PUERTO VALLARTA, SAN JUAN DE LOS LAGOS, TALA, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, TEPATITLÁN DE MORELOS, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, TONALÁ, ZAPOPAN Y ZAPOTLÁN EL GRANDE, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. MOISES ALEJANDRO ANAYA AGUILAR, RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTÉS, ISMAEL DEL TORO CASTRO, TECUTLI JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ VILLALOBOS, PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ARTURO DÁVALOS PEÑA, JESUS UBALDO MEDINA BRISEÑO, ENRIQUE GABRIEL BUENOSTRO AHUED, MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA, MARÍA ELENA DE ANDA GUTIÉRREZ, SALVADOR ZAMORA ZAMORA, JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MORA, JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO Y J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL" y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



[Handwritten signatures and blue scribbles are present throughout the page, including a large signature on the right side and several scribbles at the bottom.]



- I.3** Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 9, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo subsecuente "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 20, de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020", publicados en el diario oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".
- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a partir del 06 de diciembre de 2018; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 36 y 50, fracciones XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 4, fracciones I, II y XI y 18, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ramón Corona, número 31, colonia Centro, código postal 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3 y 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- III.2** Las Presidentas y los Presidentes Municipales Constitucionales de Chapala, El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, Ocotlán, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, San Pedro Tlaquepaque, Tepatitlán de Morelos, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlán El Grande, respectivamente, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 47, fracciones IV y XIV, 48, fracción VI y 68 de la Ley



del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, y demás disposiciones aplicables.

- III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".
- III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Chapala	Chapala, Jalisco, CP 45900, Avenida Madero No. 202 Colonia Centro
El Salto	Presidencia Municipal, Ramón Corona número 1, Colonia Centro, Código Postal 45681, El Salto.
Guadalajara	Presidencia Municipal, Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro, Código Postal 44100, Guadalajara.
Lagos de Moreno	Presidencia Municipal, Juárez esquina Francisco González de León sin número, Zona Centro, Código Postal 47400, Lagos de Moreno.
Ocotlán	Hidalgo número 65, Colonia Centro, Código Postal 47800, Ocotlán.
Puerto Vallarta	Presidencia Municipal, Independencia número 123, Colonia Centro, Código Postal 48300, Puerto Vallarta.
San Juan de Los Lagos	Simon Hernández 1, Centro, 47000 San Juan de los Lagos, Jal.
San Pedro Tlaquepaque	Presidencia Municipal, Independencia número 58, Centro, Código Postal 45500, Tlaquepaque.
Tala	Ramón Corona 5, Centro, 45300 Tala, Jal.
Tepatitlán de Morelos	Presidencia Municipal Hidalgo número 45, Colonia Centro, Código Postal 47600, Tepatitlán de Morelos
Tlajomulco de Zúñiga	Presidencia Municipal, Calle La Higuera número 70, Colonia Centro, Código Postal 45640, Tlajomulco de Zúñiga.
Tonalá,	Presidencia Municipal, Hidalgo número 21, Zona Centro Código Postal 45400, Tonalá.
Zapopan	Presidencia Municipal Avenida Hidalgo número 151, Centro Código Postal.45100, Zapopan.
Zapotlán El Grande	Presidencia Municipal, Avenida Cristóbal Colón número 62, Colonia Centro, Código Postal 49000, Ciudad Guzmán, Zapotlán el Grande.

IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.



mg



IV.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan de manera directa "LOS BENEFICIARIOS", conforme lo dispuesto por el artículo 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS".

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG":

MUNICIPIO	MONTO "FORTASEG":
Chapala	\$6,000,000.00
El Salto	\$8,819,406.00
Guadalajara	\$55,659,113.00
Lagos de Moreno	\$8,624,607.00
Ocotlán	\$8,171,525.00
Puerto Vallarta	\$12,729,006.00
San Juan de Los Lagos	\$6,000,000.00
San Pedro Tlaquepaque	\$19,834,752.00
Tala	\$6,000,000.00
Tepatlán de Morelos	\$7,764,262.00
Tlajomulco de Zúñiga	\$17,124,693.00
Tonalá	\$15,825,055.00
Zapopan	\$37,984,654.00
Zapotlán El Grande	\$8,848,289.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE "LOS BENEFICIARIOS":
Chapala	\$1,200,000.00
El Salto	\$1,763,881.20



Handwritten signatures and blue scribbles are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones on the right and bottom.



MUNICIPIO	APORTACIÓN DE "LOS BENEFICIARIOS":
Guadalajara	\$11,131,822.60
Lagos de Moreno	\$1,724,921.40
Ocotlán	\$1,634,305.00
Puerto Vallarta	\$2,545,801.20
San Juan de Los Lagos	\$1,200,000.00
San Pedro Tlaquepaque	\$3,966,950.40
Tala	\$1,200,000.00
Tepatitlán de Morelos	\$1,552,852.40
Tlajomulco de Zúñiga	\$3,424,938.60
Tonalá	\$3,165,011.00
Zapopan	\$7,596,930.80
Zapotlán El Grande	\$1,769,657.80

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán por municipio en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y los Presidentes Municipales de "LOS BENEFICIARIOS", formará parte integrante de este "CONVENIO".

"LOS BENEFICIARIOS" deberán ejercer los recursos del "FORTASEG" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en los artículos 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FORTASEG".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FORTASEG" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerdan que se podrán destinar recursos para adquirir de manera consolidada los bienes y servicios señalados en los Anexos Técnicos que forman parte de este "CONVENIO", así como para otros mecanismos que faciliten el ejercicio del "FORTASEG", conforme a los procedimientos determinados



[Handwritten signatures and marks in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the right side and several initials and scribbles at the bottom.]



establecidos en el Anexo Técnico del presente Convenio, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos;

- G. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- H. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- I. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- J. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- K. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- L. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o





vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;

- F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;
- G. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG", y
- H. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" en términos de los artículos 22, fracción I y 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 80% (ochenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Chapala	\$4,800,000.00
El Salto	\$7,055,524.80
Guadalajara	\$44,527,290.40
Lagos de Moreno	\$6,899,685.60
Ocotlán	\$6,537,220.00
Puerto Vallarta	\$10,183,204.80
San Juan de Los Lagos	\$4,800,000.00
San Pedro Tlaquepaque	\$15,867,801.60
Tala	\$4,800,000.00
Tepatitlán de Morelos	\$6,211,409.60
Tlajomulco de Zúñiga	\$13,699,754.40
Tonalá	\$12,660,044.00
Zapopan	\$30,387,723.20
Zapotlán El Grande	\$7,078,631.20

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos de los artículos 22, fracción I y 24 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 20% (veinte por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:



mb



MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Chapala	\$1,200,000.00
El Salto	\$1,763,881.20
Guadalajara	\$11,131,822.60
Lagos de Moreno	\$1,724,921.40
Ocotlán	\$1,634,305.00
Puerto Vallarta	\$2,545,801.20
San Juan de Los Lagos	\$1,200,000.00
San Pedro Tlaquepaque	\$3,966,950.40
Tala	\$1,200,000.00
Tepatitlán de Morelos	\$1,552,852.40
Tlajomulco de Zúñiga	\$3,424,938.60
Tonalá	\$3,165,011.00
Zapopan	\$7,596,930.80
Zapotlán El Grande	\$1,769,657.80

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

Por parte de "LOS BENEFICIARIOS", los servidores públicos designados como enlaces FORTASEG 2020 de los municipios de Chapala, El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, Ocotlán, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, San Pedro Tlaquepaque, Tepatitlán de Morelos, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlán El Grande, serán los responsables de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos del apartado F de la cláusula Tercera de este "CONVENIO".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2020, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LOS BENEFICIARIOS" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.

Handwritten blue ink marks and signatures at the bottom of the page.



"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente "CONVENIO", así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LOS BENEFICIARIOS".

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en diecinueve tantos, en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de febrero del dos mil veinte.

POR "EL SECRETARIADO"

C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

C. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO



Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page, including a large loop at the top, a vertical line, a star-like shape, and various scribbles at the bottom.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

[Handwritten signature in blue ink]

C. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LOS BENEFICIARIOS"

[Handwritten signature in blue ink]

C. MOISES ALEJANDRO ANAYA AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAPALA

[Handwritten signature in blue ink]

C. RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL SALTO
POR "LOS BENEFICIARIOS"

[Handwritten signature in brown ink]

C. ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

[Handwritten signature in blue ink]

C. TECUTLI JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ VILLALOBOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO

[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten initials in blue ink]



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

C. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MORA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TONALÁ

C. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN

C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG" 2020, CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS DE CHAPALA, EL SALTO, GUADALAJARA, LAGOS DE MORENO, OCOTLÁN, PUERTO VALLARTA, SAN JUAN DE LOS LAGOS, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, TALA, TEPATITLÁN DE MORELOS, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, TONALÁ, ZAPOPAN Y ZAPOTLÁN EL GRANDE.



2020
LEONA VICARIO
HONORABLE MADRE DE LA PATRIA